

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20222200182931



Bogotá D.C. 01-09-2022

Señor (a):

**QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)**

Email: [anticorrupcion06@gmail.com](mailto:anticorrupcion06@gmail.com)

Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA SDQS 3022012022 DE 22-08-2022 DE LA PLATAFORMA BOGOTÁ TE ESCUCHA, – EXPEDIENTE 070-2022 OCDI.

**Distinguido (a) quejoso (a):**

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias de la plataforma Bogotá te Escucha, **SDQS 3022012022** de agosto 22 de 2022 y al que el Sistema de Gestión Documental **ORFEO-JADE** aún no le ha asignado número de radicado, mediante el cual ciudadano **ANÓNIMO**, sin suministrar nombres, apellidos, documento de identidad, ni datos de ubicación, desde la dirección electrónica [anticorrupcion06@gmail.com](mailto:anticorrupcion06@gmail.com), aduciendo presuntos actos de corrupción, refiere textualmente, “(...) BUEN DÍA, 1) QUIEN CONTROLA EL ALQUILER DE LAS CANCHAS SINTÉTICAS EN LA LOCALIDAD DE USME, PORQUE DE MANERA VIRTUAL NO SE PUEDE APARTAR. COMO EN OTRAS LOCALIDADES 2) PORQUE EN PARQUE COMO LA AURORA EN LA LOCALIDAD SE PRESENTAN CONSIGNACIONES A NEQUI O DAVIPLATA PARA APARTAR LOS ESCENARIOS JUGAR EN LOS ESCENARIOS. 3) REFERENTE AL PARQUE LA AURORA Y EN GENERAL A TODOS LOS DE LA LOCALIDAD, QUIEN HACE CONTROL PARA QUE LA AUXILIAR NO ALQUILE O PRESTE LA CANCHA A SUS AMIGOS, HACIENDO LOS PRESTAMOS A CONVENIENCIA Y PASANDO EN CASOS POR PRACTICA LIBRE PARA JUSTIFICAR SU USO, ADEMÁS DE ADMINISTRADORES QUE LA USAN COMO SI FUERA UN PRIVADO. 4) PORQUE ESTOS CONTRATISTAS SIGUEN POR AÑOS A CARGO DE LOS MISMOS ESCENARIOS, LOGRANDO AMAÑOS DESDE CELADORES, QUE RESULTAN SER LOS QUE DEN LA INFORMACIÓN PORQUE LOS VERDADEROS ENCARGADOS NUNCA SE ENCUENTRAN, Y AL PARECER NI UN HORARIO DE TRABAJO TIENEN, NI CUMPLEN CON HORAS”.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Ley 2094 de 2021, artículos 38 y 94 del Código General Disciplinario, “conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria”, sometido a reparto le correspondió el número de expediente

**070-2022** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, concordante con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992, mediante Auto No. 165 de agosto 30 de 2022, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, respecto del **SDQS 3022012022**.

De usted, cordialmente.



**LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: N/A  
Proyectó: Claudia María Martín Vásquez – Profesional Especializada, Código 222. Grado 05.  
Revisó: N/A  
Aprobó: N/A